REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD

INVITACIÓN PUBLICA
N° MC-008-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA
MODADALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARAUCA, MAYO DE 2026.

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado en la presente invitación constituye una selección de contratista mediante el proceso de contratación de mínima cuantía, de conformidad con el presupuesto de aprobado para la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la vigencia fiscal 2026, según lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150/07, y su trámite deberá surtirse de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y su procedimiento con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Unidad Administrativa especial de Salud de Arauca, para la contratación de este tipo de actividades normalmente realiza contratación directa, para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, sin embargo teniendo en cuenta la circular externa 006 del 25 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por medio de la cual se dan las instrucciones para aplicación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 33 y el parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "ley de garantías electorales, en la cual refiere ...

"1. *Con respecto a la prohibición de contratación directa establecida en el artículo 33 de la 996 de 2005*

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes estatales durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para la aplicación de la prohibición se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: i) Sujetos que tienen prohibido contratar directamente.

Los destinatarios de la prohibición están expresamente señalados como "todos los entes del Estado", por lo cual incluye a los diferentes organismos o entidades autorizadas por la ley para suscribir contratos. Tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado, el vocablo "todos" comprende a la totalidad de los entes del Estado, sin distinción del régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía, e incluso si se trata de entidades estatales que al estar sometidas a un régimen especial se encuentren del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo señala que "queda prohibida la contratación directa" durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para efectos de la Ley de Garantías Electorales por "contratación directa" se entiende cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes. De lo anterior se desprende que la restricción aplica para celebrar cualquier contrato de forma directa, sin que exista un proceso abierto y competitivo. En consecuencia, no se prohíbe la contratación que adelanten las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública mediante las demás modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, mediante la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada o la contratación de mínima cuantía, razón por la cual pueden seguir contratando bajo estas modalidades en el periodo preelectoral establecido en el artículo 33.

Por lo tanto, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades según lineamientos técnicos y operativos de las resoluciones de transferencias nacionales del MSPS asignadas a la Unidad Administrativa Especial de salud de Arauca a través de las resoluciones 000233 del 10 de febrero de 2026 del Programa Nacional de Tuberculosis y resolución 000382 del 25 de marzo de 2026 Programa Nacional de Eliminación la Lepra o Enfermedad se utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta: " En virtud de la aplicación de la Ley de Garantías para la presente vigencia, las entidades territoriales deben considerar que, cualquier proceso de contratación deberá realizarse en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 996 de 2005 y las disposiciones normativas que la reglamentan. En consecuencia, las Secretarías de Salud, en su calidad de dependencias administrativas de los entes territoriales y no de entidades sanitarias u hospitalarias, se encuentran sujetas a las restricciones propias de dicho régimen, por lo que la contratación deberá adelantarse únicamente a través de las modalidades permitidas, sin acudir a la contratación directa ni a excepciones no previstas legalmente para este tipo de entidades". El anunciado anterior, esta expresamente establecido en el lineamiento de transferencia del recurso, del proceso.

La presente contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del programa de Prevención y Control de la Tuberculosis y la Enfermedad de Hansen en el departamento de Arauca, puesto que, como entidad territorial, nos asiste la responsabilidad de garantizar la inspección vigilancia y control del sector y el SGSS en salud. La necesidad de contratación radica en la actual limitación de la planta de personal permanente para cubrir la totalidad de las acciones de campo, vigilancia y seguimiento requeridas en los siete municipios del departamento. La finalidad de vincular este equipo técnico es operativizar de manera efectiva las estrategias de búsqueda activa de casos, garantizando el diagnóstico temprano de tuberculosis y enfermedad de Hansen o lepra, además de cortar la cadena de transmisión. Asimismo, se busca asegurar la adherencia estricta al tratamiento mediante el acompañamiento técnico continuo de los pacientes, lo cual es el único método efectivo para interrumpir la cadena de transmisión y disminuir la carga de la enfermedad en la comunidad, y así mismo prevenir la aparición de cepas de Tuberculosis Resistentes, cuya complejidad clínica y costo para el sistema de salud son significativamente mayores. El equipo técnico no solo apoyará la gestión administrativa y el reporte oportuno al sistema SIVIGILA, sino que actuará como el brazo ejecutor de acciones de educación en la enfermedad y reducción del estigma social, fundamentales para la recuperación integral de los pacientes de Hansen y Tuberculosis.

La no contratación de este talento humano técnico acarrearía consecuencias críticas para el departamento desde la perspectiva epidemiológica, se produciría un silencio administrativo y clínico que facilitaría el aumento de la morbi-mortalidad, permitiendo que casos no detectados actúen como focos de infección masiva en la comunidad.

II. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, invita a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la ciudadanía en general, a realizar el control social, vigilancia y seguimiento a las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección de mínima cuantía.

III. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

3.1.1 OBJETO POR CONTRATAR.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca está interesado en contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** A través de la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía invitación **Nº MC-008-2026,** en los términos previstos el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la modalidad de mínima cuantía y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía.

3.1.2 IDENTIFICACION DE CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Profesionales y de Soporte Administrativo	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

3.2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del eventual contrato que se derive del presente proceso de contratación serán las siguientes:

No	Objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total	Concepto y Código Sectorial
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Global	6	$4.700.000	$28.200.000	CÓDIGO DANE: 91122- Servicios de la administración pública relacionados con la salud CÓDIGO SECTORIAL: 19.02.87 CONCEPTO: Transferencias Tb VALOR: $28.200.000

3.3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor de las actividades del proyecto denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. "**se determinó de acuerdo con lo reglamentado en el acto administrativo Resolución No 01335 del 25 de noviembre de 2025, de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

TABLA DE HONORARIOS

CATEGORIA	REQUISITOS	HONORARIOS
ASESOR	✓ Título profesional ✓ Título posgrado en especialización ✓ Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional	$5.780.000
PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD (MEDICINA)	✓ Título profesional en medicina ✓ Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 6.300.000
PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD (ENFERMERÍA)	✓ Título profesional en enfermería ✓ Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 4.725.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	✓ Título Profesional ✓ Título postgrado en especialización ✓ Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 5.250.000
	✓ Título Profesional ✓ Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	✓ Título Profesional ✓ Título postgrado en especialización ✓ Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	$ 4.725.000
	✓ Título Profesional ✓ Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	✓ Título Profesional. ✓ Experiencia profesional mínimo de veinticuatro (24) meses.	$ 4.200.000
	✓ Título Profesional. ✓ Experiencia de cero (0) a veinticuatro (24) meses	$ 3.680.000

ESTUDIANTE PROFESIONAL CON TERMINACIÓN DE MATERIAS	✓ Certificación de terminación de materias. ✓ Certificación de terminación de judicatura, prácticas u opción de grado.	$ 2.650.000
TECNOLOGO	✓ Título de tecnólogo	$ 2.650.000
TECNICO	✓ Título de técnico	$ 2.500.000
AUXILIAR	✓ Título de auxiliar en cualquier área del conocimiento.	$ 2.120.000
	✓ Título Bachiller ✓ Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.200.000), el cual se encuentra detallado en el numeral 1.3 de la presente invitación publica, estudio previo; Dicho presupuesto oficial servirá como valores de referencia para la presentación de la oferta económica por parte de los interesados en el proceso de selección **el cual no puede ser superado, ni en valor unitario como tampoco en la sumatoria total de los ítems a contratar, so pena de rechazo de la propuesta.**

De esta manera, se deja expresa constancia que el valor del presupuesto oficial se financia con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0512 del 20 de mayo de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL FUTURO CONTRATO

Las obligaciones de las partes se encuentran desarrolladas en los documentos previos estructurados por el área de salud pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo se tendrá en cuenta:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. A no utilizar ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Unidad.
6. Generar credibilidad, transparencia y confianza en todas sus actividades.
7. Atender los requerimientos descritos por el supervisor, con el propósito de lograr los objetivos planeados con la ejecución del proyecto.
8. Permitir al supervisor, realizar la revisión durante la prestación del servicio, y atender las recomendaciones dadas.
9. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en relación con la entrega de los elementos y la prestación del servicio, objeto de la ejecución contractual y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta
11. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato, el acta de liquidación en la cual de detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes; todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.

Obligaciones Especificas:

- El contratista se obliga contractualmente a desarrollar las actividades descritas en el numeral 3 del estudio previo que integra el expediente contractual, que establecen las metas propuestas del contrato celebrado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
- 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 3) Presentar informes y soportes de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato según se requiera.
- 4) El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos laborales) desde el primer día de ejecución del contrato.
- 5) Presentar toda la documentación anexa al contrato de forma legitima y auténtica.
- 6) Utilizar adecuadamente la Tarjeta de Identidad de la Misión Médica de acuerdo con la normatividad

3.6 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación podrá consultarse en el la plataforma transaccional secop II, dentro del periodo indicado en el cronograma del proceso, durante este periodo los interesados en participar, presentarán su oferta.

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

REVISIÓN DE FACTORES HABILITANTES DE LA OFERTA:

Item	Recurso Humano	Cantidad
1	Profesional del área de la salud (médico, enfermero o bacteriólogo) con mínimo 24 meses de experiencia profesional.	1

Con fundamento en lo anterior la idoneidad del contratista se determinará bajo los siguientes criterios minimos:

El oferente deberá contar con Titulo Profesional en áreas de la salud (médico, enfermero o bacteriólogo) con mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Los títulos deberán ser certificados por una institución educativa acreditada en el pais, en cumplimiento de lo establecido en normatividad vigente, el personal propuesto deberá contar con la tarjeta profesional y no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad.

Para la presente convocatoria se exigirán Una (1) certificación y/o actas de liquidación de contratos ejecutados que acrediten experiencia profesional de mínimo 24 meses, la cual debe estar relacionada en virtud de las actividades ejecutadas asl:

1. Acreditar experiencia en la realización de asistencia técnica a servicios de salud en procesos de calidad y mejoramiento continuo de la calidad.

2. Acreditar experiencia en el monitoreo, seguimiento y evaluación mediante el análisis de información, indicadores y verificación de cumplimiento de procesos en salud.

Para acreditar la experiencia, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la entidad contratante
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o tipo de vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante

En el evento de que la experiencia sea con entidades privadas, el proponente deberá presentar copia de los contratos suscritos y ejecutados, adjunto con la certificación de cumplimiento o acta de liquidación y factura de venta y/o documento equivalente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por las entidades, empresas o personas contratantes y contener, como mínimo información relacionada con: Objeto, descripción de los elementos y /o actividades ejecutadas, valor, y fecha de inicio y de terminación.

Nota 1: NO se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando el proponente certifique que en el contrato participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de ese consorcio o unión temporal.

Para contratos con objetos globales será pertinente que la certificación especifique el valor, desglosando el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación o se anexe copia del contrato con el que pretende acreditar experiencia.

- **REQUISITOS HABILANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía deberán acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación, vigentes a la fecha de cierre del proceso.

Nota: LAS PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES: De conformidad con el artículo 23 (numeral 5) del Código de Comercio y los decretos reglamentarios vigentes, las personas naturales cuya actividad económica corresponda exclusivamente al ejercicio de una profesión liberal no están obligadas a presentar Registro Mercantil (Cámara de Comercio) ni Registro Único de Proponentes (RUP) para su habilitación jurídica.

*** Adicionalmente el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos: para que sea habilitado**

a. ***PERSONA NATURAL:***
   - A. *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.*
   - B. *COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*
   - C. *PROPUESTA ECONÓMICA*
   - D. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA - SIGEP II
   - E. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES- SIGEP II
   - F. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
   - G. TARJETA PROFESIONAL
   - H. CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
   - I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T
   - J. CERTIFICACIONES DE ESTUDIO (Diploma, acta de grado, o certificación de la entidad educativa donde haya culminado los estudios) y de toda la formación que acredite dentro de la hoja de vida (cursos, seminarios, diplomados, otros)
   - K. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL
   - L. CURSO DE MIPG II (Aprobado los 8 módulos)
   - M. CURSO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
   - N. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE (Salud, Pensión, ARL)

O. EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL (Con fecha no mayor a 3 años)
P. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES -NO MAYOR A 30 DÍAS
Q. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES -NO MAYOR A 30 DÍAS
R. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -NO MAYOR A 30 DÍAS
S. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS -NO MAYOR A 30 DÍAS
T. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -NO MAYOR A 30 DÍAS
U. LIBRETA MILITAR O CONSTANCIA DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (si aplica)
V. CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS
W. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
X. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Forma de acreditación: (Formación académica y especializaciones): La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

- Diploma de pre-grado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique.

- Para los profesionales especialistas, postgrado maestria o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, y hoja de vida correspondiente, el título de especialización, postgrado, maestría o superior que se pretenda acreditar según el caso.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional - Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- Aportar certificación donde se pueda evidenciar la experiencia requerida.

- Aportar certificación y/ o experiencia relacionada requerida conforme se establece en la invitación

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

V. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán y se recibirá hasta la fecha y hora de cierre, en la Página transaccional SECOP II.

El OFERENTE presentará su oferta, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a la presente invitación. No se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas.

NOTA. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la Convocatoria o en lugar diferente al señalado en el cronograma de la presente invitación, no serán tenidas en cuenta.

Así mismo, cuando existan diferencias en números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

Los proponentes deberán elaborar la oferta en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta:
a) La oferta deberá estar suscrita por el oferente interesado
b) La oferta técnica y económica debe ser presentada con los anexos de esta invitación de manera integral, vale decir debe ser total, conforme se establece en los estudios previos que anteceden en la contratación.

VI. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato, deberá expresarse en números y letras. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la ENTIDAD. Igualmente, el representante legal de la persona jurídica, representante de la estructura plural o la persona natural deberá firmar cada una de las hojas del formulario.

La omisión de éste documento genera RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (sumar, restar, multiplicar, dividir, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. El Departamento no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si el valor de los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el oferente es superior a los valores unitarios y en la presente invitación será causal de rechazo.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OFERTA CON MENOR PRECIO

Una vez recibidas las propuestas en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

VIII. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

(Ley 2069 de 2020) Si se presenta un empate en el precio menor ofrecido, se revisará la presencia de los siguientes factores, en estricto orden jerárquico:

1. Empresas de Mujeres: Preferencia a la oferta del proponente que demuestre la vinculación sustancial de mujeres en su planta u organigrama, según los parámetros del Gobierno Nacional.
2. MiPymes Nacionales: Preferencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de origen colombiano.
3. Cooperativas o Asociaciones Mutuas: Se prioriza a estas organizaciones del sector de la economía solidaria.
4. Empresas de base tecnológica: Preferencia a las organizaciones reconocidas o categorizadas en el ámbito de la innovación y tecnología por las autoridades correspondientes.
5. Oferta con mayor componente nacional: Se favorece al oferente que certifique un mayor porcentaje de bienes o servicios producidos en Colombia.

6. Vinculación de personas en situación de discapacidad: Proponente que acredite en su planta de personal el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido por las normas de preferencia laboral.
7. Sorteo aleatorio: Si persiste la igualdad después de agotar todos los anteriores factores de ley, la entidad deberá recurrir al desempate mediante una balota, azar o sorteo público electrónico

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

IX. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA LA ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones.
11. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.

12. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica, o la no presentación de la misma.
14. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.
15. Cuando la proponente presente propuesta como Consorcio o Unión temporal, pero el mismo no se haya constituido en debida forma y presentado la propuesta a través de esta estructura plural en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás previstas en la ley.

X. CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

La unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, declarará desierto el Proceso en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos contenidos en el estudio previo y la presente invitación pública.

XI. ACEPTACIÓN DE OFERTA

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación y documentos previos del presente proceso. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

La aceptación de oferta será comunicada de manera expresa e incondicional de la misma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, siendo responsabilidad exclusiva del proponente retirar el original de la comunicación de aceptación para los trámites de su cargo, en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o descargando el contrato electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

XII. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

En caso de que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca requiera hacer modificaciones a los estudios previos o en la Invitación pública de la presente contratación de mínima cuantía, lo hará por medio de adenda, la cual se expedirá hasta antes del último día la publicación de la aceptación de la oferta.

La expedición de adendas para modificar requisitos de participación, sólo son permitidas antes de la recepción de propuestas, es decir del cierre del proceso, tiene como propósito suprimir, adicionar o aclarar las condiciones del pliego o la invitación pública.

CONDICIÓN La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

XIII. REGLAS PARA EXTENDER ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:

En caso de que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre del proceso de la presente contratación de mínima cuantía, mediante adenda, la cual se expedirá hasta antes del día del cierre del proceso de selección.

XIV. SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el criterio de selección deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir durante el término señalado en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de la respectiva oferta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar las inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta económica.

XV. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida ésta como la ocurrencia de una falla general o particular que se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación que se mencionan a continuación; la UAESA dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" código: CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

a. Creación y envío de observaciones y mensajes
b. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen)
c. Modificaciones y adendas
d. Presentación de ofertas
e. Subasta electrónica (en los procesos que aplique)
f. Apertura y verificación de ofertas
g. Publicación del informe de evaluación
h. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones

b) De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo de indisponibilidad SECOP II", la UAESA dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: asesoresjuridicos@unisaludarauca.gov.co..El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo de notificaciones y contacto ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso.

XVI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato corresponderá a 6 meses, plazo que inicia con el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio dado en la plataforma transaccional secop II; fechas las cuales deben coincidir entre el documento suscrito por las partes y lo registrado en la mencionada plataforma.

XVII. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Arauca.

XVIII. FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca pagará al contratista seis pagos por valor de cuatro millones setecientos mil pesos ($4.700.000), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades
- Factura equivalente
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor.
- Recibo de pago de la E.P.S, Fondo de Pensiones y ARL debidamente cancelados, en el que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas desde el primer día de ejecución del contrato.
- Pago de Estampillas
- Creación de plan de pago en la plataforma SECOP II.

XIX. GARANTIA CONTRACTUAL.

En el presente proceso de contratación no se exigirán garantías para la legalización del presente contrato.

El decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías: La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; cuando se trata de actividades personales de profesionales, la entidad suele aplicar esta excepción basándose en la siguiente justificación:

Naturaleza del Objeto: Al ser una prestación de servicios profesionales donde prima la autonomía técnica y científica de la persona natural, el riesgo se mitiga mediante la verificación de idoneidad y el seguimiento del supervisor.

Facultad Discrecional: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: establece expresamente que en la contratación directa y de mínima cuantía la entidad puede decidir no exigirlas.

Proporcionalidad: En contratos de corta duración o donde el contratista actúa bajo su propia responsabilidad profesional (sujeto a su tarjeta profesional y ética), se considera que la póliza podría ser una carga innecesaria para el proceso.

XX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el estudio previo, la supervisión será adelantada por la Profesional Especializado de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien esta designe para tal fin.

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora
UAE de Salud de Arauca

Proyecto: Adriana Margarita Zuluaga R-abogada.
VB: *Sergio Leonardo Marin Martínez – jefe Oficina Asesora Jurídica.*